



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Auto No. **077** DE 2024

"Por medio de la cual se establece la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, durante el periodo de descanso Intersemestral."

El Área Instrucción Procesos Disciplinarios — Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el Acuerdo 052 de 2023, la Resolución 332 de 2024, así como en la Ley 1952 de 2019 (Modificada por la Ley 2094 de 2021)

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 051 de 2023 modificó el Acuerdo 006 de 2022, *"Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."* Creando en la planta global el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 adscrito al Área Instrucción Procesos Disciplinarios – Rectoría.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 052 de 2023 "por medio del cual se establecen las competencias específicas del control Disciplinario Interno al Interior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" ordenando a su vez, la creación y conformación de un Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario.

Que en cumplimiento de lo anterior, la rectoría a través de la Resolución 332 del 09 de febrero de 2024, creo y conformó un Grupo Interno de Trabajo, cuya coordinación es ejercida por el profesional especializado código 2028 grado 16 a quien le corresponde dirigir y ordenar todos los aspectos inherentes con las actividades que permitan el cumplimiento de la funciones señaladas en el Manual Especifico de Funciones, requisitos y competencias para los empleos del personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco del Sistema Integrado de Gestión y demás normatividad aplicable.

Que mediante Resolución 1146 del 4 de septiembre de 2017, se implementó el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL, Subdirectiva UCMC y ASPU Seccional UCMC, disponiendo en su artículo 10 expedir el cronograma de actividades administrativas.

Que la Ley 1952 de 2019 no regula expresamente los eventos en los cuales procede la suspensión de términos.

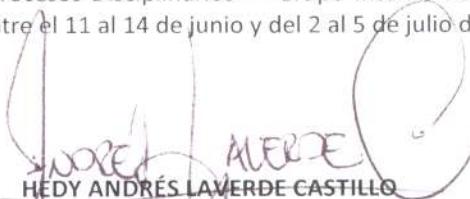
Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca concedió un periodo de descanso intersemestral de dos semanas a través de la Resolución 280 del 30 de enero de 2024.

Que durante el periodo establecido, el Área Instrucción Procesos Disciplinarios — Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario, en aras de responder por la función pública inherente, el debido proceso, el derecho de defensa y el cumplimiento de las garantías procesales, consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 11 y 15 de la ley 1952 de 2019, y demás principios rectores de los procesos y de la ley disciplinaria, se hace necesario suspender los términos procesales durante el periodo de descanso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER terminos para todos los efectos legales y reglamentarios de los procesos disciplinarios que se adelantan en el Área Instrucción Procesos Disciplinarios — Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario, durante los periodos comprendidos entre el 11 al 14 de junio y del 2 al 5 de julio de 2024, ambas fechas inclusive.


HEDY ANDRÉS LAVERDE CASTILLO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Área Instrucción Procesos Disciplinarios